

**ACUERDO NÚMERO 007 DEL 09 DE ABRIL DE 2018**

*Por el cual se establece el plan de transición y equivalencias entre los planes curriculares de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) y Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018)*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006; constituyéndose como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional -MEN- en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución del MEN N° 4888 del 16 de junio de 2010, se resolvió renovar por el término de siete (7) años el registro calificado del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia, con veintidós (22) créditos académicos y estableció que, para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Que el Consejo Académico de la UNAD, mediante Acuerdo 01 del 14 de febrero de 2013, reglamentó los lineamientos curriculares para el diseño de programas de formación de nivel técnico, tecnológico, profesional y posgradual en la UNAD.

Que el Acuerdo No. 0029 del 13 de diciembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la UNAD, expidió el Reglamento Estudiantil, que en el parágrafo único del artículo 119 consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencia entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que mediante el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el MEN reglamentó el registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior y en su Artículo 42, Modificaciones a programas, establece que para garantizar los derechos de los estudiantes se debe contar con un régimen de transición.

Que el Comité Curricular del Programa y el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, en atención a los procesos de autoevaluación a los que ha sido sometido el programa y en el cual se identificaron acciones de mejoramiento, las cuales fueron implementadas paulatinamente, consideró necesario revisar y presentar una modificación del plan de estudios que permitiera generar las condiciones propicias para la innovación curricular desde la perspectiva de núcleos problémicos, fortaleciendo las condiciones de calidad producto de los lineamientos que al respecto ha expedido el MEN como normatividad vigente.

Que el Consejo Académico, como máxima autoridad académica de la UNAD, aprobó mediante acta N° 013 del 22 de septiembre de 2016, presentar ante el MEN, la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia, contemplando un rediseño curricular articulado en torno a núcleos problémicos, modificándose el número total de créditos académicos, pasando de veintidós (22) a veinticuatro (24) créditos académicos y el cambio de modalidad a distancia, por modalidad virtual.



---

*"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"*

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14- 23 • pbx 344 3700. e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

## ACUERDO NÚMERO 007 DEL 09 DE ABRIL DE 2018

*Por el cual se establece el plan de transición y equivalencias entre los planes curriculares de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) y Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018)*

Que el MEN, mediante Resolución N° 02030 del 13 de febrero de 2018, resolvió renovar el registro calificado de la Especialización en Educación Superior a Distancia por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones en el número total de créditos académicos, pasando de veintidós (22) a veinticuatro (24) créditos académicos y el cambio de modalidad a distancia, por modalidad virtual.

Que, en virtud de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1: Definición de transición.** Ruta establecida por el Programa para garantizar el tránsito de sus estudiantes entre planes de estudios antiguos y nuevos, reconociéndose la similitud y/o equivalencia de cursos académicos en términos de propósitos de formación, competencias y contenidos temáticos.

**ARTÍCULO 2: Definición de equivalencias.** Reconocimiento que hace el Programa de los créditos cursados y aprobados con anterioridad a la modificación del plan de estudios, al surtir el proceso de renovación de registro calificado, con el propósito de garantizar los derechos académicos adquiridos y la continuidad académica de los estudiantes.

**ARTÍCULO 3: Propósitos de las equivalencias.** Los propósitos de la aplicación del plan de transición y equivalencias del Programa son:

- Garantizar los derechos académicos adquiridos por los estudiantes matriculados en el Programa con anterioridad a las modificaciones del plan de estudios durante el proceso de renovación del registro calificado.
- Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados en el Programa con anterioridad a la renovación del registro calificado, de beneficiarse de la actualización y mejora curricular y posibilitar la continuidad y culminación de sus estudios.
- Permitir a los estudiantes matriculados en el Programa con anterioridad a la renovación del registro calificado, la oportunidad de fortalecer su impronta de formación desde los retos planteados en la nueva propuesta curricular articulada en torno a núcleos problémicos.

**ARTÍCULO 4: Condición para la aplicación del presente plan de transición y equivalencias.** Teniendo en cuenta el principio de favorabilidad, el presente plan de transición y equivalencias será aplicable a los estudiantes activos en el plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) que deseen beneficiarse de la actualización y mejora curricular articulada en torno a núcleos problémicos y voluntariamente soliciten cambio al plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018) y también para aquellos estudiantes inactivos que soliciten reingreso en el programa, al tenor de lo establecido en el artículo 29, parágrafo 1, del Acuerdo Superior N°0029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la UNAD.

**Parágrafo primero:** Se mantendrá en oferta los cursos del plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) hasta el periodo académico 8-03 del año 2019. A partir del periodo académico 16-04 de 2019, los estudiantes antiguos que no hayan finalizado el plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010), deberán culminar sus estudios en el plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018), acogiéndose al



---

"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 007 DEL 09 DE ABRIL DE 2018**

Por el cual se establece el plan de transición y equivalencias entre los planes curriculares de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) y Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018).

presente plan de transición y equivalencias.

**ARTÍCULO 5: Plan de transición y equivalencias.** Se establece el plan de transición y equivalencias entre los planes curriculares de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) y Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018), de la siguiente manera:

EQUIVALENCIA CURSOS DEL PLAN CURRICULAR NUEVO RESOLUCIÓN MEN N° 02030 DE 2018							
PLAN CURRICULAR ANTIGUO RESOLUCIÓN MEN N° 4888 DE 2010				PLAN CURRICULAR NUEVO RESOLUCIÓN MEN N° 02030 DE 2018			
CÓDIGO	CURSO	NO. DE CRÉDITOS	TIPO DE CURSO	CÓDIGO	CURSO	NO. DE CRÉDITOS	TIPO DE CURSO
551040	Didácticas Digitales	3	Obligatorio	551040	Didácticas Digitales	3	Obligatorio
551042	Pedagogías en entornos virtuales	2	Obligatorio	551042	Pedagogías en entornos virtuales	2	Obligatorio
202030	Seminario de Investigación	3	Obligatorio	502005	Seminario de Investigación	3	Obligatorio
207018	Trabajo de grado	2	Obligatorio	502004	Trabajo de Grado	3	Obligatorio
551041	Cibercultura para Posgrados	3	Obligatorio	551041	Cibercultura para Posgrados	3	Electivo
206010	Pedagogías Mediadas	2	Obligatorio	206010	Pedagogías Mediadas	2	Electivo
203033	Cátedra Unadista	1	Obligatorio	203033	Cátedra Unadista	1	Electivo

**Parágrafo primero.** Los demás créditos académicos cursados y aprobados en el plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010), serán reconocidos como créditos electivos del plan curricular del programa de Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018), hasta por un total de seis (6) créditos académicos en cualquiera de sus combinaciones.

**ACUERDO NÚMERO 007 DEL 09 DE ABRIL DE 2018**

Por el cual se establece el plan de transición y equivalencias entre los planes curriculares de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°4888 de 2010) y Especialización en Educación Superior a Distancia (Resolución MEN N°02030 de 2018)

**ARTÍCULO 6: Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y modifica lo que le sea contrario del Acuerdo del Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación N° 30 del 24 de febrero de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSTANZA ABADÍA GARCÍA**  
Presidenta



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Vó.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación 

Vó.Bo. Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Vó.Bo. Escuela de Ciencias de la Educación 